

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Las relaciones de patronazgo en la Galia (siglos IV-V).

Sarachu, Pablo (UNLP / CONICET).

Cita:

Sarachu, Pablo (UNLP / CONICET). (2007). *Las relaciones de patronazgo en la Galia (siglos IV-V)*. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/137>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eU8X/Gmw>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA
Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

Título: Las relaciones de patronazgo en la Galia (siglos IV-V).

Mesa Temática Abierta N° 16: “Elites, dinámicas estatales y formas de subordinación en el Mediterráneo Antiguo”.

Centro de Estudios de Historia Social Europea, Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación, UNLP; CONICET.

Sarachu, Pablo, Ayudante diplomado. Domicilio: 26 no. 1263 5to C, La Plata. TE.: 4521697. Correo electrónico: pablosarachu@yahoo.com.ar.

Introducción

Este trabajo tiene como objetivo analizar las relaciones de patronazgo que se dieron entre terratenientes y campesinos en la época bajoimperial en la Galia, a través de la lectura del *De gubernatione Dei* de Salviano de Marsella.

En el primer apartado se delinearán las características principales del escenario rural bajoimperial, del occidente latino en general y de la Galia en particular. Se intentará ofrecer un estado de la cuestión acerca de la estructura y las formas de explotación de las propiedades, en donde se pondrá de relieve la presencia del pequeño campesino libre, sin por ello ignorar que durante ese período se produjo una importante concentración de la propiedad territorial y la emergencia de una importante masa de campesinos adscriptos a la tierra que trabajaban.

A continuación se abordará el análisis de algunos trabajos sobre las relaciones de patronazgo en la Antigüedad romana. Se intentará resaltar tanto la especificidad del patronazgo rural, como la peculiaridad del *patrocinium* bajoimperial, tanto el oriental como el occidental.

En el apartado siguiente se analiza la fuente escogida, haciendo hincapié en los comentarios del monje leriniano sobre los patrocinios.

En las consideraciones finales se intentará desentrañar finalmente la naturaleza específica del *patrocinium* en la Galia de Salviano. En este sentido se propondrá una relectura de la fuente a la luz de los planteos de otros historiadores, tanto sobre el

patronazgo en general, como sobre la evolución de esta institución en occidente y en oriente durante el bajo imperio.

Escenario rural

En un libro que se ha convertido en un clásico, M. I. Finley planteaba que a partir de la acumulación de ejemplos individuales, podía llegarse a la conclusión de que en la Antigüedad había habido una corriente continua hacia la formación de grandes propiedades, no en la forma de grandes latifundios, sino más bien en la de una acumulación de unidades dispersas¹. La otra cara de la moneda de este proceso habría sido la pérdida de derechos y libertades de los campesinos. A la progresiva reducción del significado de la ciudadanía para las clases bajas² se habría añadido el peso de la tributación y otros gravámenes a la tierra. Finalmente, los campesinos se habrían transformado en una clase dependiente³.

En este apartado intentaremos matizar esta interpretación, haciendo hincapié en la supervivencia del pequeño campesino propietario en occidente en general y en la Galia en particular, región que nos interesa en este trabajo.

La gran propiedad

Como se ha dicho, los últimos siglos de la Antigüedad son los de mayor concentración de la propiedad privada de la tierra. Durante este período, la acumulación de la propiedad territorial tuvo principalmente una base económica, es decir, se dio a costa de los pequeños propietarios, dado el cese de la incorporación de nuevos territorios al imperio. Esta concentración de la propiedad, sin embargo, no se tradujo en un aumento de las unidades de explotación, aunque sí existieron algunos territorios consolidados. Estos últimos, sin embargo, se dividían en unidades menores para su explotación⁴.

¹ FINLEY, M. I., 1982b, p. 141.

² Ya en el siglo II d. C. empezó a trasladarse al plano jurídico la distinción entre ricos y pobres, con el establecimiento de privilegios y castigos diferenciados para *honestiores* y *humiliores*. (Véase, por ejemplo, ALFÖLDY, G., 1987, pp. 147 y 151; FINLEY, M. I., 1982a, cap. 3).

³ FINLEY, M. I., 1982b, p. 142-143.

⁴ FINLEY, M. I., 1982a, pp. 172-175. Véase también ALFÖLDY, G., 1987, pp. 219-220 y 256 y JONES, A. H. M., 1964, pp. 781-786. Cf. VERA, D., 1995.

La situación se complejiza cuando analizamos la Galia en particular. Para M. Le Glay, hacia el bajo imperio, como consecuencia de las invasiones y la militarización y burocratización del aparato estatal, se produjo la devastación de algunas zonas y la fortificación de ciertas propiedades que pasaron a ser el refugio de las aristocracias locales del bandillaje y las guerras⁵. En cuanto a la dimensión de las propiedades, distingue tres grupos de dominios -grandes, medianos y pequeños- que agrupa geográficamente⁶.

Las prospecciones arqueológicas han demostrado, a su vez, la presencia de grandes *villae* en los siglos finales del imperio⁷. Hubo continuidad, en general, de la *villa* de status elevado en las provincias occidentales⁸, pero en el noreste de la región parece que se produjeron abandonos como consecuencia de los disturbios del siglo III. Sin embargo, también es cierto que muchas *villae* fueron reconstruidas luego del siglo III y que en otras regiones hubo continuidad en los asentamientos. Por otra parte, allí donde la *villa* fue abandonada, fue común su reutilización como cementerio, convirtiéndose en foco de actividad social de la comunidad, o como centro religioso -iglesia o monasterio-⁹.

Por último, el carácter disperso de las grandes propiedades parece estar especialmente bien documentado para la Galia de fines del siglo V en adelante, a partir de la evidencia testamentaria que detalla diferentes propiedades aristocráticas¹⁰.

Formas de explotación de la gran propiedad

Los esclavos

⁵ LE GLAY, M., 1975, pp. 275-285. Conocemos estos desarrollos, por ejemplo, a través de la obra de Sidonio Apolinar, aristócrata galo nacido en Lyon en 430, del que nos llegó una serie de poemas y algunos libros de epístolas escritos aproximadamente entre mediados del siglo V y los años inmediatamente posteriores a la caída del gobierno imperial en occidente. En *Carm.* 22 -probablemente escrito en 462- describe el *burgus* de Puntius Leontius como una propiedad que conjuga las comodidades tradicionales de la finca romana con la seguridad de la fortificación. Por otra parte, Sidonio se quejaba amargamente de aquellos que se refugiaban en sus propiedades, abandonando la vida pública característica de los *boni homines* romanos (*Ep.* I.6, escrita, probablemente, en 460).

⁶ LE GLAY, M., 1975, p. 233. En las regiones donde el agua no era accesible, en las zonas forestales y en las mesetas calcáreas predominó el gran dominio. Por su parte, donde las condiciones favorecían el cultivo del trigo, del lino y de la viña, se localizaron los pequeños dominios, mientras que los medianos se implantaron en las regiones complejas de valles y planicies útiles por la variedad de recursos.

⁷ Podría definirse someramente a la *villa* como el conjunto arquitectónico agrario típico del mundo romano, consistente en un edificio central, destinado a la vivienda y a la explotación económica, y un *fundus*, un dominio rural dependiente.

⁸ DYSON, L. S., 2003, pp. 90-95.

⁹ DYSON, L. S., 2003, pp. 95-98.

¹⁰ WARD-PERKINS, B., 2000, p. 328 y 341-342.

Mucho se ha debatido la cuestión de la utilización de mano de obra esclava rural durante el bajo imperio. Las posiciones defendidas se han desplegado en un abanico que va desde las que plantean un recrudescimiento de la trata en la época de las invasiones hasta las que sostienen una decadencia de la institución a partir de los últimos siglos del imperio¹¹.

No es éste el lugar de hacer una revisión exhaustiva del debate en torno al “fin” de la esclavitud, aunque sí el de tomar partido por algunas posturas. En este sentido, nos parecen sugestivos los planteamientos que articulan el fenómeno de la pervivencia de mano de obra esclava durante toda la antigüedad tardía en occidente con el de la fragmentación de la gran propiedad. Una mayor dispersión de la gran propiedad en unidades menores habría estado acompañada por una tendencia a la colocación de esclavos en parcelas como tenentes. Fue hacia el siglo IV cuando se dio el cambio hacia una mayor explotación de los esclavos como tenentes en parcelas, en detrimento de su utilización intensiva en el dominio -a la manera de la *villa* clásica-. Sin embargo, este cambio habría sido menos profundo de lo supuesto. Las grandes propiedades todavía tenían granjas domaniales en donde trabajaban esclavos y asalariados, con la diferencia de que los primeros ya no vivían allí, sino en aldeas (lo cual explicaría, por otra parte, el aumento de su reproducción natural)¹².

Los colonos

El colonato bajoimperial es otra institución muy debatida historiográficamente y de gran importancia en el análisis de la explotación de la gran propiedad. Una vez más, los límites de este trabajo no permiten explayarnos sobre esta discusión, de manera que

¹¹ Dos autores representativos de ambas tendencias son M. Bloch y M. I. Finley. Para el primero, hacia fines del imperio se había generalizado la parcelación de las grandes propiedades y el establecimiento de los esclavos en lotes como terrazgueros. El trabajo en las casas centrales habría pasado a depender de las corveas de estos esclavos colocados, que en teoría eran ilimitadas, aunque en la práctica el amo debía dejarles tiempo suficiente para cultivar sus parcelas. Contrariamente, para Finley, si bien continuaron existiendo esclavos durante los últimos años del imperio, su número habría ido descendiendo paulatinamente. En cuanto a su explotación como mano de obra agrícola, el proceso de pérdida gradual de la libertad del pequeño campesinado habría posibilitado su utilización como mano de obra dependiente, haciendo cada vez menos necesario recurrir a la explotación de esclavos (BLOCH, M., 1989, pp. 160-167; FINLEY, M. I., 1982a, pp. 162-165 y 184-194). Otros historiadores que han aportado al debate son, por ejemplo, BONNASSIE, P., 1991 y ANDERSON, P., 1995. Para la esclavitud en la Galia tardorromana puede consultarse SAMSON, R., 1992.

¹² WHITTAKER, C. R. y GARNSEY, P., 1998, pp. 295-296; WHITTAKER, C. R., 1993, p. 94; WARD-PERKINS, B., 2000, p. 343

simplemente retomaremos aquí las posturas tradicionales¹³. En resumidas cuentas, el *colonus* del principado -un inquilino voluntario de una tierra que podía abandonarla cuando su contrato expiraba- se convirtió durante el siglo IV en “un siervo ligado a la tierra por un lazo hereditario”¹⁴. La adscripción, que habría sido en esencia una medida fiscal destinada a asegurar y facilitar la recolección del impuesto general (la *capitatio*), se convirtió a la postre en una bendición para los terratenientes privados. En tiempos de escasez de brazos por las guerras, devastaciones, hambres y plagas, “los terratenientes encontrarían la ley buena para mantener sus trabajadores de la tierra y reclamar a los que se hubieran ido”¹⁵.

Sin embargo, cabe aclarar que no todos los *coloni* estaban atados a la tierra que trabajaban como tenentes. En algunas provincias de la prefectura de la Galia y en otras a lo ancho del imperio, la población rural no estaba registrada en las tierras que trabajaban como tenentes, sino presumiblemente en aldeas u otras circunscripciones locales. Es decir, no estaban atados a sus señores, puesto que el registro era la base del colonato adscripticio. En este sentido, el tenente era inscripto en la tierra de su señor sólo si no poseía tierras propias: si era propietario de al menos una pequeña porción de suelo, era automáticamente registrado en su propia aldea. En todo caso, los grandes propietarios habrían preferido a los *coloni* adscriptos, dejándoles a los propietarios menores la contratación de tenentes libres¹⁶.

Al mirar el contexto histórico general del período -más allá de lo que nos informan las fuentes jurídicas- puede tenerse una mejor idea de las consecuencias sociales de unas

¹³ FINLEY, M. I., 1982a, pp. 187-191.

¹⁴ La primera prueba de la adscripción de los *coloni* a sus tierras y a sus señores, dice Jones, data de una ley de Constantino de 332, donde se establecían penas a las personas que no devolvieran los *coloni* a su lugar de origen y se ordenaba encadenar a estos si pretendían huir. Por su parte, una ley de 364 establecía el carácter hereditario de la adscripción (JONES, A. H. M., [1958] 1981, pp. 315-316). FINLEY, M. I., 1982a, pp. 187-191.

¹⁵ JONES, A. H. M., [1958] 1981, pp. 323-328. Véase también HEATHER, P., 2000, p. 465; WHITTAKER, C. R. y GARNSEY, P., 1998, pp. 288-296 y WHITTAKER, C. R., 1993, pp. 101-102 y 109-110, que frente a los historiadores que plantean una suerte de emparejamiento en el status de los *coloni* y los esclavos, resalta la obligatoriedad de los primeros a prestar servicio militar, cuestión que hacía a la mano de obra esclava más atractiva.

¹⁶ JONES, A. H. M., 1964, pp. 797-798. Estos argumentos fueron criticados a principios de los años ‘80 por J. M. Carrié, quien calificó la “teoría clásica del colonato” -es decir, las posturas que consideran a los *coloni* como campesinos dependientes de sus señores- como un mito historiográfico. Para este historiador, la evolución del derecho público no implicaría ninguna dependencia personal entre *coloni* y *possessores*. En consecuencia, la legislación que adscribió a los colonos a la tierra no generó cambios en la organización económico-social (CARRIÉ, J. M., 1983). Una tercera interpretación se inscribe dentro de la denominada “escuela fiscalista”. Para Durliat, en este período no habría habido distinción entre *coloni* y campesinos libres propietarios. El término *fundus* debería entenderse como unidad fiscal -es decir, como propiedad eminente- y no como propiedad útil, y, en el mismo sentido, el *possessor* habría sido el responsable del cobro del impuesto. Los *coloni* inscriptos en los *fundi* eran contribuyentes que pagaban por su *peculium* y por las *terrae* de su propiedad (DURLIAT, J., 1990; para otros autores de la escuela fiscalista, véase SALRACH, J., 1993).

medidas que evidentemente tenían, al menos en un principio, propósitos fiscales. En un mundo cada vez más polarizado social y económicamente, con una legislación que en general -y no sólo por propósitos fiscales- había comenzado a diferenciar tajantemente los derechos, deberes y castigos entre ricos y pobres, con unas aristocracias que progresivamente dejaban su residencia urbana para pasar a ejercer su poder allí donde estaba su origen, es decir, en el campo, cabría pensar que un campesinado incapacitado de movilizarse de sus tierras habría estado a merced de su señor, más allá de que la ley lo considerara un hombre libre. En tal sentido, la utilización de un tipo de fuente como la de Salviano nos parece muy conveniente. Entre prédicas moralizantes y juicios sobre la práctica del catolicismo, el monje deja constancia de toda una serie de transformaciones históricas, constituyéndose en un testimonio vivo de la realidad social a partir del cual se puede reconstruir el mundo rural de la Galia de su tiempo.

La persistencia de la villa en la Galia

Es necesario ahora abocarnos con cierto detenimiento al problema de la muerte de la *villa* en la Galia. En su análisis de las *villae* galorromanas del siglo V, J. Percival imagina tres posibles escenarios evolutivos: a) el de una *villa* del siglo V similar a su predecesora del siglo anterior; b) el de una *villa* transformada en otra estructura; y c) el de una *villa* diferente pero que volverá a su funcionamiento tradicional en el futuro. En cuanto a la supervivencia de la *villa*, el autor entiende que existen dos vías de desarrollo diferentes. Una está dada por la continuidad de la misma en su forma clásica. La otra por la reformulación hacia un dominio más seguro y fortificado, sin dejar de contar con las comodidades tradicionales. Ambas formas parecen haber coexistido hacia el siglo V, dependiendo la supervivencia de una u otra de las voluntades o necesidades de los propietarios. En cuanto a las *villae* abandonadas, muchas veces eran utilizadas como refugios temporales por pequeños grupos de personas, cuya razón para estar ahí se ignora. Estos podrían ser asentamientos de individuos que trabajaban tierras cercanas a la antigua *villa* y que habrían comenzado a construir casas alrededor de sus ruinas, dando origen a suertes de aldeas. Sin embargo, según Percival, se necesitaría más evidencia para

convencernos de que este fue el comienzo de un nuevo proceso y no las últimas fases de uno viejo¹⁷.

Las *villae* que se convirtieron en centros de población rural, en núcleos concentrados de asentamiento, fueron un fenómeno común a muchas partes de Europa, pero que habrían aparecido antes en la Galia. Esto podría relacionarse con la disminución en el status de los tenentes, hecho que estaba creando una fuerza de trabajo fuertemente subordinada a la clase terrateniente. En este sentido, los nucleamientos poblacionales alrededor de las *villae* fueron acompañados por una extensión del control por parte del terrateniente sobre partes relevantes de la población rural¹⁸.

En todo caso, parece haber sido más frecuente la reutilización de las *villae* en el siglo V como centros religiosos que como residencias o lugares de actividad agrícola. De esta manera, se estaría hablando más de un desarrollo religioso que de una supervivencia de la *villa*. La hipótesis de Percival, es que la evolución generalizada debe de haber sido la de la utilización de las ruinas de las *villae* como cementerios, con la eventual construcción de una iglesia, para convertirse finalmente en aldeas.

El siglo V habría sido entonces, para la mayor parte de la Galia, un siglo de transición en lo que a la *villa* respecta, entre su forma tradicional y una nueva. En este sentido, una vez muerta, parece haber seguido teniendo una gran influencia como foco de asentamiento: la gente que vivía en el territorio de la *villa*, la que enterraba sus muertos en sus ruinas y la que vivía en las aldeas de alrededor era quizás la misma¹⁹.

La pequeña propiedad

Entre los muy ricos y los tenentes había una clase de granjeros libres, es decir, de propietarios de un lote de tierra que podía variar entre un tamaño medio -como podía ser el de un curial de una ciudad pequeña- hasta uno pequeño. El inconveniente para su estudio proviene de las fuentes. En cuanto a las investigaciones arqueológicas, por ejemplo, sus limitaciones aparecen a la hora de analizar la naturaleza de los sitios excavados. Si bien se han registrado gran número de sitios arqueológicos de tamaño medio en las provincias

¹⁷ PERCIVAL, J., 1992, pp. 157-160.

¹⁸ HEATHER, P., 2000, p. 466.

¹⁹ PERCIVAL, J., 1992, p. 162-164.

occidentales durante el período y se ha constatado una reducción de los de tamaño pequeño, estos datos no pueden decirnos nada acerca de si esas tierras eran cultivadas por campesinos propietarios o tenentes. En este sentido, son los documentos literarios, como la obra de Salviano, las que más informan sobre la situación de los pequeños propietarios²⁰.

Otra forma de constatar su presencia es a través de las fuentes que nos hablan de tenentes no adscriptos a la tierra que trabajaban. En algunas provincias de la prefectura de la Galia existía población rural que no estaba registrada en las propiedades que trabajaban como arrendatarios, sino en aldeas u otras circunscripciones locales. La razón de esto era que los *coloni* eran anotados bajo el nombre del terrateniente sólo si no poseían propiedades. La existencia de estos tenentes no atados -que probablemente también se daba en otras provincias- estaría evidenciando la presencia de campesinos propietarios de pequeñas unidades. Más aún, podría pensarse que se trataba de unidades demasiado pequeñas para poder mantener a su familia. Estos campesinos se veían obligados a arrendar un lote a un vecino más poderoso. No obstante, en tanto conservaban sus derechos sobre sus tierras, debían ser empadronados en las circunscripciones en las que se encontraba su propiedad, evitando así el lazo de dependencia con el señor a través del censo fiscal. También se halla en la documentación disponible, pequeños campesinos propietarios trabajando como jornaleros en las grandes propiedades en las épocas de cosecha y vendimia²¹.

Un campesinado en apuros

Repasemos un poco más en detalle en qué consistía la precariedad de la situación del pequeño campesinado propietario en el período del bajo imperio. En primer lugar, pueden mencionarse los problemas que en general aquejaban a todos los pequeños campesinos que practicaban una economía de subsistencia. En épocas de malas cosechas o escasez, eran ellos los primeros en sufrir sus consecuencias²². En este sentido, la

²⁰ WHITTAKER, C. R. y GARNSEY, P., 1998, p. 297.

²¹ JONES, A. H. M., 1964, pp. 794-795 y 797-798.

²² JONES, A. H. M., 1964, p. 810; FINLEY, M. I., 1982b, p. 150.

desprotección del pequeño propietario era mayor que la del tenente, que podía recurrir a la ayuda de su señor²³.

Pero hacia el siglo V en occidente convergieron dos fenómenos importantes que agravaron aún más la situación de los pequeños granjeros propietarios. Estos fueron: 1) el aumento del peso de la tributación, que, si bien tuvo una primera reestructuración durante el gobierno de Diocleciano, se incrementó hacia el siglo V como consecuencia de 2) las invasiones germánicas. En este sentido, el asentamiento de los germanos será analizado más en sus consecuencias indirectas que en las inmediatas. Esto no quiere decir que no haya sido importante el efecto que las guerras y las devastaciones tuvieron sobre los campos. No deberíamos sorprendernos de que éstas hubieran afectado más a los pequeños campesinos que a los grandes terratenientes. Sin embargo, la importancia otorgada a las invasiones y los asentamientos bárbaros pasará, en este trabajo, por sus efectos en la base recaudatoria. En este sentido, la pérdida de territorios y el aumento de los gastos militares convergieron en el aumento de presión fiscal: impuestos más altos fueron exigidos a una base recaudatoria menor. Una vez más, el mayor perjudicado en esta coyuntura fue el pequeño campesino²⁴. Este fue el contexto que lo empujó, en la Galia al menos, a la búsqueda del *patrocinium*.

Patronazgo y *patrocinium*

²³ Para un análisis de las estrategias de la economía doméstica rural, véase GARNSEY, P., [1998] 2003 y GALLANT, T. W., 1991, pp. 34-59, que si bien es un estudio sobre la Grecia antigua, puede aplicarse también al mundo romano. Específicamente sobre Roma se basan los análisis de WHITE, K. D., 1970, FRAYN, J. M., 1979 y EVANS, J. K., 1980

²⁴ Es abundante la bibliografía sobre las transformaciones fiscales producidas a partir de Diocleciano. Véase, por ejemplo, WARD-PERKINS, B., 2005, pp. 41-48, quien ha revalorizado recientemente la situación económica de quienes pagaban impuestos como el elemento interno clave para explicar la caída del estado romano en occidente. La seguridad del imperio dependía de un ejército profesional que se financiaba con los ingresos públicos, provenientes en su mayor parte de impuestos que pagaban los campesinos. Para Salviano (*de Gub. dei*, IV.6.30-31; V.7.28), el Estado romano estaba muriendo estrangulado por los impuestos como si fuera a manos de bandidos (*tributorum vinculis quasi praedonum manibus strangulata moriatur*). Esa tributación recaía enteramente sobre los pobres, porque los ricos trasladaban sus obligaciones fiscales sobre las espaldas de los más débiles (*inveniuntur plurimi divitum quorum tributa pauperes necant*). Más aún, algunas ciudades habían liberado a los ricos de viejas cargas, les habían ofrecido inmunidades, sobrecargando en contrapartida a los pobres (*illis ut demerentur vectigalia vetera, istis ut adderentur nova*). Los pobres debían entonces cargar con las responsabilidades de los ricos (*infirmiores ferunt sarcinas fortiorum*). De esta forma, los ricos eran cada vez más ricos y los pobres cada vez más pobres (*illi ut eorum quae leviter ferebant imminutione ditescerent, isti ut eorum quae jam ferre non poterant multiplicatione morentur*).

El patronazgo rural

Dentro de las múltiples formas en que se desarrollaron los vínculos clientelísticos en el mundo romano antiguo, son las relaciones de patronazgo que se daban en el ámbito rural las que interesan en este trabajo²⁵. Éstas involucraban a grandes propietarios por un lado y campesinos por otro. Apoyémonos en P. Garnsey para una definición adecuada de esta forma particular de clientelismo.

“El patronazgo es una relación duradera entre individuos de riqueza o poder desigual que implica el intercambio asimétrico de bienes y servicios. Los patronos los ponen a disposición como regalos o préstamos en dinero, comida, equipamiento para labranza o semillas, y proporcionan asistencia y protección legal. A cambio reciben trabajo, productos, apoyo político y prestigio social. Una pura relación económica entre no iguales no es patronazgo. La caridad, una relación de una sola cara entre un benefactor activo y un beneficiario esencialmente pasivo, no es patronazgo. ¿Pueden distinguirse patronazgo y explotación? No, a los ojos de algunos. Más que decir que el patronazgo es necesariamente explotativo, prefiero considerar al patronazgo como una relación potencialmente inestable que, a causa de la desigual posición de negociación de las dos partes, puede con facilidad deslizarse hacia la explotación abierta”²⁶.

Patronazgo y *patrocinium*

Muchos historiadores sostienen que un fenómeno característico de finales del siglo IV y principios del V en el imperio romano fue el movimiento de los patrocinios. Para G. Alföldy, el *patrocinium* era una forma de escapar a la inseguridad jurídica y el agobio fiscal en tiempos de un agudo divorcio entre la población del imperio y el gobierno central. “Las personas en cuestión se colocaban bajo la custodia (*patrocinium*) de una persona influyente del ejército, de la administración civil o simplemente de un latifundista poderoso, a quien

²⁵ Sobre las relaciones clientelísticas en Roma puede consultarse, por ejemplo, WALLACE-HADRILL, A. (ed.), 1989.

²⁶ GARNSEY, P., [1998] 2003, p. 90.

en contrapartida entregaban productos agrarios o dinero, primero en concepto de ‘regalo’ y después como tributo regular”. De esta manera, los intereses de los terratenientes entraban en comunión con los de los estratos inferiores, formando un frente que entraba en contradicción total con el Estado. En este sentido, las sucesivas disposiciones legales contra los patrocinios de 360, 368, 395 y 399 se mostraron infructuosas²⁷.

A. Marcone, por su parte, establece una clara diferencia entre el patronazgo tradicional romano y el *patrocinium*, en el sentido de que en este último la función de protección adquiere un significado netamente defensivo. El *patrocinium*, como tipo particular de relación social puede ser reducida a dos aspectos fundamentales: el primero es la protección brindada a aquellos que escapan a su condición, por ejemplo a esclavos o *coloni* que huyen de sus señores en busca de otros, o a decuriones, artesanos o comerciantes que buscan la protección de algún gran terrateniente. El segundo aspecto, más importante económicamente, es el que concierne a los campesinos y es conocido bajo el nombre *patrocinium vicorum*. Este último aspecto es el que se pondría en evidencia en los escritos de Libanio y Salviano y en las leyes del Código Teodosiano y el Código Justiniano²⁸. Las leyes y el testimonio de Libanio evidenciarían la existencia en oriente de relaciones de patronazgo entre *coloni* y altos funcionarios y/o militares consistentes en la protección contra los cobradores de impuestos a cambio de un pago menor al importe del impuesto. En el caso particular de Libanio, sus *Discursos* estarían mostrando la competencia entre la forma tradicional de patronazgo -la que ejercían los terratenientes sobre sus *coloni* y que suponía que el primero era el responsable de toda forma de asistencia sobre sus campesinos, incluida la relación de éstos con el mundo exterior- y la ofrecida por los poderosos de afuera, en este caso los militares que obstaculizaban la intervención de los funcionarios públicos en los lugares bajo protección suya. En cuanto a occidente, otra forma ilegal de patronazgo sería la que atestigua Salviano. En este caso, el *patrocinium* sería ejercido por los *potentes* que protegerían a los campesinos de los recaudadores fiscales. Marcone, como Alföldy, concluye que la difusión y consolidación de los

²⁷ C. Th. XI.24.1-6. ALFÖLDY, G., 1974, pp. 285-286.

²⁸ C. Th., especialmente las leyes encabezadas por el título *De patrocinii vicorum*, XI.24; HARMAND, L., 1955.

patrocinios son un indicador más del debilitamiento del poder central frente a la emergencia de diversos tipos de tendencias desintegradoras²⁹.

A. H. M. Jones también destaca como un hecho corriente del bajo imperio la búsqueda de protección de los campesinos en los poderosos, tanto en la parte occidental del imperio como en la oriental. En esta última, el patronazgo no parece haber involucrado necesariamente la pérdida de la propiedad de la tierra por parte de los campesinos. Podía darse, por ejemplo, que aldeas enteras buscaran protección en un *dux* o en oficiales militares: si eran pequeños propietarios libres solicitaban ayuda de las tropas para expulsar a los funcionarios públicos; si se trataba de aldeas de *coloni* -es decir, de aldeas englobadas dentro de una propiedad privada- la protección ofrecida era contra el terrateniente mismo, a fin de evitar el pago de la renta. La contraprestación de los clientes, en ambos casos habría sido el pago de un tributo anual. No obstante, también en oriente se habrá dado el tipo de patronazgo en el que la protección de los terratenientes implicó la pérdida de los derechos de propiedad de los campesinos. Esto parece haber ocurrido allí donde el patrón no era ya un alto funcionario público sino un poderoso privado. Jones deja entrever que este tipo de relación parece haber sido el final de un proceso por el cual la contraprestación por la protección frente a los agentes del fisco pasó del tributo anual a la renta, y de ésta última a la cesión de los derechos de propiedad de la tierra, a través de alguna forma de donación, venta o préstamo. En occidente el *patrocinium* habría supuesto la entrega del derecho de sucesión de la tierra del campesino que aceptaba la protección del patrono, que en esta región era generalmente el terrateniente³⁰.

Otro historiador que relaciona el debilitamiento del poder imperial con el patronazgo es C. Whittaker. En su opinión, la erosión de la autoridad estatal comenzó un proceso de transformación de las relaciones entre terratenientes y trabajadores rurales en el imperio tardío. Un campesinado que ya no podía recurrir al brazo del Estado o de la ley estaba forzado a mirar a su señor, si era un tenente, o a un poderoso local si necesitaba protección. Los campesinos que se ponían bajo *patrocinium* de los poderosos terminaban convirtiéndose en colonos, probablemente en *coloni tributarii*, es decir, en hombres libres

²⁹ MARCONE, A., 1998, pp. 361-363.

³⁰ JONES, A. H. M., 1964, pp. 775-778. Jones sostiene, sin embargo, que podría haber cierta exageración en las palabras de Salviano respecto a la pérdida de la protección para los herederos. En su opinión, si bien es probable que estos tenentes pagaran los impuestos, seguramente debieron de haber estado amparados contra exacciones adicionales.

ligados más al servicio de su señor que hacia la tierra que trabajaban. En este sentido, Salviano pensaba en éstos cuando decía que, una vez aceptados en las tierras de los ricos, los libres se transformaban como los cerdos de Circe y se convertían en esclavos personales³¹.

Existe, sin embargo, una lectura diferente a las presentadas hasta aquí, que prefiere pensar estos hechos no como algo novedoso, sino como parte de fenómenos de más larga duración, inscriptos en una sociedad atravesada por relaciones de patronazgo. Según Garnsey y Woolf, lo que se observaría desde mediados del siglo IV sería la aparición de una mayor competencia entre patronos. En el principado, los oficiales del gobierno imperial, *decuriones* o *curiales*, eran a su vez los miembros de las élites terratenientes locales. En el bajo imperio, con el aumento de la burocracia y con mayores gastos de defensa, el gobierno central comenzó a exigir más de las comunidades. Paralelamente, los *curiales*, ahora más solicitados que antes, habrían sido progresivamente eclipsados en sus propias comunidades por miembros activos o retirados de la administración imperial. Se abría, de esta manera, una cesura entre las aristocracias locales e imperiales, en competencia por el poder y los privilegios, con la diferencia de que eran los *curiales* los responsables frente al Estado imperial del pago del impuesto. La novedad para los pobres habría pasado por la posibilidad de optar entre el patronazgo de unos o de otros. Las fuentes evidenciarían un aumento de la “oferta” dada por esta lucha entre unos patronos (los responsables frente al Estado y aliados al mismo) frente a otros (con autoridad local, secular o religiosa) pero no un incremento del fenómeno³².

Esta interpretación ha sido criticada por el propio Garnsey en un trabajo reciente en el que parte de la definición de patronazgo citada a comienzos de este apartado. Allí sostiene, en primer lugar, que el patronazgo rural es poco visible en el mundo mediterráneo antes del imperio romano tardío. En cuanto a la Galia, diferentes testimonios como los de César, Varrón, Tácito, Estrabón y Diodoro, señalan la existencia de diferentes sectores (*servi*, *clientes*, *ambacti* y *obaerati*) incluidos en la órbita de los jefes, sin precisar las posiciones económicas y ocupaciones precisas y el tipo de lazo que unía a superiores e inferiores. Ya para el siglo V, lo que pondría a la luz Salviano sería que “los pequeños

³¹ WHITTAKER, C., 1993, pp. 111-113; *De gub. Dei* V.9.45.

³² GARNSEY, P. y WOOLF, G., 1989, pp. 162-167.

propietarios estaban siendo protegidos de manera inadecuada por los patronos tradicionales y explotados por otros nuevos”³³. En cuanto a la Siria imperial tardía, dos tipos de relaciones verticales se deducirían de las fuentes: una entre arrendatarios y terratenientes absentistas de base urbana; otra de aldeanos y poderosos locales, militares, oficiales, ex oficiales y religiosos. Nuevamente los *Discursos* de Libanio aparecen como la fuente privilegiada. Para Garnsey, Libanio se queja de que los campesinos no están siguiendo los patronos tradicionales para solicitar ayuda. Su disputa con algunos de sus arrendatarios sirve de ejemplo: éstos, en lugar de recurrir a él, en la forma en que lo han hecho sus ancestros con los de su familia por cuatro generaciones, acudían a los cuarteles militares. Por otra parte, el tipo de patronazgo que aparece denunciado en el *De gubernatione Dei* también es comentado por Libanio. Este último denuncia la protección de ex oficiales a aldeas enteras, la cual implicaba la pérdida de la propiedad por parte de los campesinos.

Garnsey concluye entonces, a diferencia de lo sostenido con anterioridad, que el *patrocinium* descrito por Libanio es de una naturaleza distinta a la del patronazgo anterior. Resulta pertinente aquí citar en extenso su análisis, pues permite hacernos una idea clara de las diferentes modalidades que puede adoptar una misma institución, como es el caso del patronazgo.

“El *patrocinium* [...] emergió en el Imperio tardío esencialmente como un servicio de los campesinos oprimidos por impuestos y rentas. Era parecido al patronazgo (comida y servicios que se daban a cambio de protección), pero se describe mejor como una fuerza ilegítima. No llega al patronazgo tal como es entendido normalmente por dos razones: primero, mientras puede ser característico de un sistema de patronazgo el permanecer afuera de una moralidad formal oficialmente proclamada, el *patrocinium* parece ir más allá al socavar los códigos morales existentes y burlarse de la ley: el *patrocinium* es de lleno condenado en una serie de leyes a comienzos de los años 360. En segundo lugar, el *patrocinium* era peculiarmente explotativo, resultando en la pérdida de la tierra del cliente y su degradación en general -aunque las leyes indican que algunos de estos patronos de días más recientes también albergaban hombres que

³³ GARNSEY, P., [1998] 2003, pp. 91-92.

tenían poco o nada que perder, *coloni* fugitivos, arrendatarios libres y trabajadores ya sometidos a una explotación generalizada y autorizada-”³⁴

Resulta de suma importancia en este trabajo el análisis de los procesos por los cuales una relación de patronazgo podía derivar en una relación de explotación. Para Garnsey, como hemos dicho, las relaciones de ayuda vertical se inscribían dentro del espectro de estrategias campesinas de supervivencia. De la misma manera, los grandes terratenientes buscaban no sólo establecer relaciones de patronazgo con sus arrendatarios, sino intercambios económicos con los pequeños propietarios, que iban más allá del pago de salario por trabajo. Sin embargo, muchos grandes propietarios intentaban cruzar la barrera para degradar a los pequeños poseedores al nivel de arrendatarios y llevar a los arrendatarios libres a la dependencia. En este sentido, según Garnsey, el patronazgo funcionaba “mejor” cuando los terratenientes no eran absentistas: si bien un patrono residente en la ciudad podía ser menos opresivo y permitir el desarrollo de relaciones horizontales en el ámbito de la comunidad campesina, la distancia misma hacía al patronazgo inefectivo. “Cuando las cargas impuestas desde afuera se convertían en lo suficientemente opresivas como para hacer peligrar el bienestar material de los terratenientes así como el de los arrendatarios, la explotación activa era sustituida por relaciones patronales fluctuantes, y los clientes previos, dispuestos ya hacia las ventajas de la protección en caso de apuro, las buscaban con mayor urgencia y desesperación”³⁵.

Hemos pasado revista a varias interpretaciones sobre los patrocinios en el bajo imperio, algunas más focalizadas en qué era lo que ocurría en occidente o en oriente y otras preocupadas en ofrecer una explicación global del fenómeno. De ese repaso se deducen varios argumentos consensuados y algunas divergencias. A continuación nos abocaremos al análisis del *De gubernatione Dei*, regresando sobre estos trabajos en la medida en que sea pertinente.

El *patrocinium* en la Galia de Salviano

³⁴ GARNSEY, P., [1998] 2003, p. 93.

³⁵ GARNSEY, P., [1998] 2003, pp. 94-96.

De gubernatione Dei fue compuesto en algún momento entre el año 439 y 450³⁶. Cualquiera sea la fecha, el libro es el producto maduro de años de predicación. En él Salviano defiende la idea de que la decadencia de Roma demuestra el gobierno de Dios y su juicio sobre los actos humanos, oponiéndose así a los que sostenían que el estado actual de indefensión frente a los bárbaros en tiempos del cristianismo demostraba el desprecio divino sobre los asuntos terrenales. A continuación nos centraremos en los pasajes del texto referidos al *patrocinium* y los problemas relacionados con éste. Se intentará realizar un análisis crítico del testimonio de Salviano con la ayuda del estado de la cuestión y la contextualización que hemos avanzado hasta aquí.

Salviano recalca como hecho corriente que muchos pobres y pequeños campesinos propietarios (*tributarii pauperes et egestuosi*) no consideraran como alternativa de desahogo la huida³⁷ porque no podían abandonar sus posesiones (*transferre illuc resculas atque habitatiunculas suas familiasque non possunt*)³⁸. Eran ellos quienes, sin otra opción, se ponían bajo la protección y el cuidado de los poderosos, pasándose a sus jurisdicciones (*quasi in jus eorum ditionemque transcendunt*) y convirtiéndose así en cautivos de los ricos (*Tradunt se ad tuendum protegendumque majoribus, deditios se divitum faciunt*)³⁹. Es interesante la palabra utilizada por Salviano para presentar el nuevo status de los protegidos. *Deditio* significaba rendición o capitulación, pero los *dediticii* eran una forma particular de cautivos, aquellos que habían hecho una *deditio in fidem*, una rendición incondicional a Roma. Según el Oxford Classical Dictionary, la ley Aelia Sentia del 4 d. C. había creado una categoría de libertos que habían sido culpables de ciertas faltas, los cuales eran liberados con la misma *condicio* que la *condicio* de los extranjeros que habían hecho una *deditio*. La naturaleza precisa de esta *condicio* es oscura, pero presumiblemente su esencia fuera la de una libertad precaria que podía ser anulada por un magistrado romano⁴⁰. En todo caso, es sugestiva la analogía que hace Salviano entre

³⁶ Las razones que da Sanford para sostener esta datación son que Salviano discute en su texto la derrota de Litorio de 439, pero no la batalla entre los romanos y los hunos de 451, acontecimiento que habría referido en su libro de haberla vivido al momento de su composición (SANFORD. E. M., [1930], pp. 18-19). Para datos biográficos sobre Salviano véase op. cit., pp. 8-15.

³⁷ Salviano dedica buena parte de los libros IV, V y VII a la descripción de la vida entre los bárbaros y las bagaudas. Hacía ellos habrían huido no sólo los más pobres, si no también sectores aristocráticos.

³⁸ V.8.37-38.

³⁹ V.8.38.

⁴⁰ *The Oxford Classical Dictionary*, Oxford University Press, 1996-2000.

aquellos que se ponen bajo el patronazgo de un poderoso y aquellos que, en *deditio*, gozan de una libertad precaria.

Con respecto al patronazgo, Salviano parece tener una actitud ambivalente, propia quizás de un cristiano de la antigüedad. No condena la institución *per se*. Por un lado rescata el patronazgo de ricos hacia pobres cuando este no implica la búsqueda de beneficio alguno por parte de quien ofrece la protección. Concretamente, elogia el espíritu público de los poderosos a los que se confían los pobres cuando este no implica la venta de su patronazgo (*potius gratulater hanc potentum magnitudinem quibus se pauperes dedunt, si patrocinia ista non venderent*), cuando la protección se hace con propósitos humanitarios y no por codicia (*humanitati tribuerent, non cupiditati*). En este sentido, Salviano parece rescatar positivamente una tradición antigua que tenía que ver con el evergetismo público y una más reciente que tenía que ver con la caridad.

No obstante, el monje está pensando en otro tipo de *patrocinium* como relación entre ricos y pobres en la Galia de su tiempo. En esta clase de patronazgo, el rico finge proteger al pobre con el único objetivo de robarle (*spoliare*), de hacerlo más miserable aún de lo que ya es (*hac lege defendunt miseros ut miseriores faciant defendendo*). Específicamente, Salviano describe esta relación de la siguiente manera: aquellos que buscan la ayuda de un patrono ceden todas sus propiedades antes de recibir cualquier ayuda (*defensoribus suis omnem fere substantiam suam priusquam defendantur addicunt*), acabando de esta manera con la herencia de sus hijos (*perdunt filii haereditatem*). De esta manera, los padres reciben cierto tipo de ayuda sólo a condición de que en el futuro sus hijos no tengan propiedades (*in futuro totum filiis auferatur*)⁴¹. El monje resume las características de la institución, de manera simbólica, como una compra/venta en la cual los grandes venden su ayuda a los pobres. Esta transacción es, claro está, atípica: el vendedor no da nada y recibe todo, mientras que el comprador no obtiene nada y pierde todo lo que tenía (*Novum quippe hoc genus venditionis et emptionis est. Venditor nihil tradit, et totum accipit. Emptor nihil accipit, et totum penitus amittit*). El cuadro final es el del incremento de las propiedades de los patronos y la mendicidad de los protegidos (*venditoribus crescit facultas, emptoribus nihil remanet nisi sola mendicitas*)⁴². No obstante lo cual, debemos

⁴¹ V.8.39-40.

⁴² V.8.40-41.

reiterar una vez más que la referencia misma a esta particular institución -o deformación de una “buena” relación de patronazgo-, nos está indicando la *persistencia* de la pequeña propiedad campesina.

Los pobres entonces, se ven despojados de sus propiedades, las cuales pasan a formar parte del patrimonio de sus patronos. Sin embargo, subraya Salviano, su desdicha no termina acá. Según él, muchos deben continuar pagando impuestos como si todavía las conservaran (*amissarum tamen rerum tributa patiuntur, cum possessio ab his recesserit, capitatio non recedit?*)⁴³. Respecto a esto, aparecen ciertos problemas sobre la terminología utilizada por el monje, que se refiere a esos impuestos como *capitatio*. Para Sanford, aquí Salviano utiliza el término en el sentido de la *iugatio* y no en el del impuesto personal⁴⁴. Esta lectura nos parece acertada, pues hace más coherente el testimonio del monje, no sólo internamente, sino en su correspondencia con lo que puede haber sido la realidad en el campo galo. Es lógico pensar que si un pequeño propietario ha sido despojado de sus bienes (*quod plerique pauperum atque miserorum spoliati resculis suis, et exterminati agellis suis, cum rem amiserint*), para ingresar en la propiedad de su patrono -se supone que como tenente-, éste ya no debe pagar el impuesto por esa tierra -i. e. la *iugatio*-. Ahora bien, el problema se suscita si queremos interpretar literalmente al monje leriniano. Teniendo en cuenta todo lo planteado en relación a los impuestos, nos inclinamos por pensar que Salviano exagera cuando plantea como hecho corriente que los campesinos bajo *patrocinium* continuaban pagando el impuesto por sus propiedades, simplemente porque es imposible pensar en una unidad productiva de un tenente que pagara los niveles corrientes de *iuga* y de renta. Si Salviano mismo plantea que el nivel de impuesto estaba llevando a los pequeños propietarios a una miseria tal que los obligaba a entregar su propiedad a cambio de ayuda, difícilmente podemos pensar en ese mismo campesino pagando esos mismos impuestos *más* la renta. Ahora, si por el contrario, aceptamos literalmente la fuente, entonces nos vemos obligados a concluir que estos campesinos no pagaban renta, algo difícil de conceder si se acepta que la misma pertenecía ahora a su patrono. La situación corriente debe haber sido, según nuestra opinión, que los campesinos que perdían su tierra continuaban pagando la *capitatio*, un impuesto mucho menor que pagaban todos los *coloni*.

⁴³ V.8.42-43.

⁴⁴ SANFORD, [1930], p. 150 n.29.

Salviano se refiere específicamente a estos últimos en el párrafo inmediatamente siguiente al recién comentado. Con un sentido un tanto crítico -sobre todo en relación a lo sostenido anteriormente-, plantea que entre todos aquellos que buscan el patronazgo de un superior, hay algunos -más sagaces o que se han despabilado por la necesidad- que habiendo perdido sus casas y sus granjas (*cum domicilia atque agellos suos aut pervasionibus perdunt*), o habiendo huido tras los recaudadores de impuestos (*fugati ab exactoribus deserunt*), se instalan como *coloni* en las tierras de los ricos (*fundos majorum expetunt, et coloni divitum fiunt*)⁴⁵. Si algunos de los pobres que entraban en relaciones de patronazgo se convertían en colonos, ¿qué pasaba con el resto?

Hasta aquí pueden plantearse tres escenarios posibles en cuanto a cuáles eran los términos de la relación de patronazgo: 1) el protegido cedía al patrono los derechos de sucesión de su tierra; 2) el cliente entregaba la propiedad al patrono y continuaba pagando los impuestos; 3) el campesino traspasaba la propiedad al patrono y se convertía en su *colonus*. Hemos aclarado ya que el segundo escenario nos parece inverosímil: si el campesino ha perdido su tierra, entonces debe pagar renta por ella; si no la ha perdido, entonces no se entiende cuál es el beneficio para el patrono, excepto que pensemos en un tipo de patronazgo más laxo, en una relación en donde el mayor beneficiado sea el campesino, situación que no concuerda con el tono denunciante de Salviano. Nuestra opinión es que de la fuente se deducen dos prácticas, la del primer escenario y la del tercero, y que el tipo de *patrocinium* que implicaba la transformación en *coloni* de los clientes puede haber sido la modalidad más corriente, a pesar de que el monje sólo diga que “algunos” de los protegidos se convertían en tenentes (*nonnulli eorum de quibus loquimur... fundos majorum expetunt, et coloni divitum fiunt*).

En este sentido es que se entiende mejor la referencia posterior de Salviano a la caída en servidumbre de los campesinos libres. Dice el monje en el último párrafo de V.8 que aquellos que son conducidos por el terror de los enemigos huyen a los *castella* y aquellos que han perdido su inmunidad como libres buscan refugio en asilos (*Ac sicut solent aut hi qui hostium terrore compulsi ad castella se conferunt, aut hi qui perditio ingenuae incolumitatis statu ad asylum aliquod desperatione confugiunt*). Hemos visto que muchas de las propiedades rurales de los grandes terratenientes se habían fortificado hacia

⁴⁵ V.8.43.

finés del siglo IV y durante la centuria siguiente. Creemos, por lo tanto, que Salviano está hablándonos de campesinos que buscan la protección de los grandes señores rurales. Estos campesinos, insiste, no pudiendo mantener ni su propiedad, ni su condición de nacimiento, se someten al vil yugo de la servidumbre (*jugo se inquilinae abjectionis addicunt*). Esa doble pérdida -de los bienes y del status legal- que subraya el sacerdote (*in hanc necessitatem redacti ut extorres non facultatis tantum, sed etiam conditionis suae*), es otro indicio en el sentido de una conversión en tenentes⁴⁶.

Por otra parte, queda claro que estos campesinos que han perdido la tierra y la han entregado al señor, se someten a unas relaciones que son claramente distintas de las que plantea Carrié⁴⁷. Pensar en ellos como campesinos libres, sometidos sólo a una restricción en sus derechos de mudar de domicilio fiscal es ir en contra -al menos- de lo que plantea esta fuente. Los que ingresan a las granjas de los ricos, dice Salviano, son recibidos como extraños (*Nam suscipiuntur ut advenae fiunt praejudicio habitationis indigenae*) y tomados como parte de la propiedad (*Nam quos suscipiunt ut extraneos et alienos, incipiunt habere quasi proprios; quos esse constant ingenuos, vertuntur in servos*). En este punto es categórica la analogía que traza entre la transformación de estos campesinos libres en “esclavos” con la conversión por Circe de los hombres en bestias (*et exemplo quodam illius maleficae praepotentis quae transferre homines in bestias dicebatur, ita et isti omnes qui intra fundos divitum recipiuntur, quasi Circei poculi transfiguratione mutantur*)⁴⁸.

Consideraciones finales

Reconsiderando ahora los planteos de P. Garnsey sobre el patronazgo como una relación potencialmente inestable, encontramos en el *patrocinium* descrito por Salviano en el *De gubernatione Dei* un fenómeno completamente distinto a una relación vertical relativamente equilibrada en donde patrono y cliente toman y dan para beneficio mutuo. Advertimos, además, cómo una misma institución -el *patrocinium*- puede adoptar diferentes modalidades dependiendo el tipo de sociedad en la que se inscribe.

⁴⁶ V.8.44.

⁴⁷ CARRIÉ, J. M., 1983.

⁴⁸ V.9.45. Cabe recordar la interpretación de Whittaker de este pasaje, para quien resulta claro que Salviano está pensando en *coloni* cuando habla de estos campesinos convertidos en esclavos como los hombres de Circe en cerdos.

En oriente, el tipo de patronazgo tradicional podría haber estado todavía vigente, en la protección que los militares ejercían sobre las aldeas de los propietarios libres. Allí el beneficio habría sido claramente recíproco, puesto que las aldeas pagaban menos a los militares que a los recaudadores de impuestos y conservaban la propiedad sobre sus tierras.

En la Galia, en cambio, el patronazgo devino en una relación de explotación, se transformó en un mecanismo por el cual los campesinos independientes perdían sus propiedades para convertirse en *coloni*. En este sentido, entendemos que esto es propio de una realidad local, caracterizada ya desde el siglo IV por una mayor concentración de la riqueza en manos de los poderosos y un campesinado oprimido por el Estado a través de la recaudación fiscal. Esta situación se agudizó desde principios del siglo siguiente con las invasiones germánicas, la reducción de la base recaudatoria y un retroceso del absentismo de los grandes terratenientes, evidenciado en el aumento de las fortificaciones rurales. Creemos, en definitiva, que estos patrocinios eran los intentos desesperados por sobrevivir de un campesinado que entregaba su propiedad a un señor que ahora había establecido las bases de su poder en el campo⁴⁹.

⁴⁹ Ver *supra* la teoría de P. Garnsey de un mejor funcionamiento del patronazgo donde el patrono no es absentista.

Bibliografía

- ALFÖLDY G., 1987, *Historia social de Roma*, Alianza, Madrid.
- ANDERSON, P., 1995, *Transiciones de la Antigüedad al feudalismo*, Siglo XXI, Madrid.
- MGH, AUCTORUM ANTIQUISIMORUM, tomo 1: *Pars priorum Salviani libri*.
- BLOCH, M., 1989, “Cómo y porqué terminó la esclavitud antigua”, en AA. VV., *La transición del esclavismo al feudalismo*, Akal, Madrid, pp. 159-194.
- BONNASSIE, P., 1991, “Supervivencia y extinción del régimen esclavita en el occidente de la alta Edad Media (siglos IV-XI)”, en Id., *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Crítica, Barcelona, pp. 13-75.
- CARRIE, J. M., 1983, “Un roman des origines: les genealogies du ‘colonat du Bas-Empire’”, en *Opus. Rivista internazionale per la storia economica e sociale dell’antichità*, nº 2, pp. 205-251.
- DURLIAT, J., 1990, *Les finances publiques de Dioclétien aux carolingies (284-889)*, Jan Thorbecke Verlag Sigmaringen.
- DYSON, S. L., 2003, *The roman countryside*, Duckworth, Londres.
- EVANS, J. K., 1980, “*Plebs rustica*: the peasantry of classical Italy”, *American Journal of Ancient History* 5, pp. 19-47 y 134-173.
- FINLEY, M. I., 1982a, *Esclavitud antigua e ideología moderna*, Crítica, Barcelona.
- 1982b, *La economía de la antigüedad*, FCE, México.
- FRAYN, J. M., 1979, *Subsistence farming in Roman Italy*, Centaur Press, Londres.
- GALLANT, T. W., 1991, *Risk and survival in ancient Greece. Reconstructing the rural domestic economy*, Polity Press, Cambridge.
- GARNSEY, P., 1998, “Peasants in ancient roman society”, en Id., *Cities, Peasants and Food in Classical Antiquity. Essays in Social and Economic History*, Cambridge, pp. 91-106.
- [1998] 2003, “El campesinado: subsistencia y supervivencia”, en GALLEGO, J. (ed.), *El mundo rural en la Grecia antigua*, Akal, Madrid.
- GARNSEY, P. - WOOLF, G., 1989, “Patronage of the Rural Poor in the Roman World”, en WALLACE-HADRILL, A. (ed.), *Patronage in Ancient Society*, Routledge, Londres, pp. 153-170.

HARMAND, L., 1955, *Libanius. Discours sur les Patronages. Texte traduit, annoté et commenté*, Presses universitaires de France.

HEATHER, P., 2000, "State, Lordship and Community in the West (c. A. D. 400-600)", en CAMERON, A., WARD-PERKINS, B., WHITBY, M. (eds.), (eds.), *The Cambridge Ancient History. Late antiquity: Empire and Successors, A. D. 425-600*, vol. XIV, Cambridge University Press, Cambridge, pp. 437-468.

JONES, A. H. M., 1964, *The Later Roman Empire 284-602. A social economic and administrative survey*, Basil Blackwell, Oxford.

- [1958] 1981, "El colonato romano", en FINLEY, M. I. (ed.), *Estudios sobre historia antigua*, Akal, Madrid, pp. 315-331.

LE GLAY, M., 1975, "La Gaule romanisée", en DUBY, G. (ed.), *Histoire de la France rurale*, París, Seuil, t. 1, pp. 191-283.

MARCONE, A., 1998, "Late roman social relations", en CAMERON, A. - GARNSEY, P. (eds.), *The Cambridge Ancient History*, vol. XIII, Cambridge University Press, Cambridge, pp. 338-370.

PERCIVAL, J., 1992, "The fifth-century villa: new life or death postponed?", en DRINKWATER, J. F. - ELTON, H. (eds.), *Fifth-Century Gaul: A crisis of identity?*, Cambridge University Press, Cambridge, pp. 156-164.

SALRACH, J. M., 1993, "Del Estado romano a los reinos germánicos, en torno a las bases materiales del poder del Estado en la antigüedad tardía y la alta edad media", en *De la antigüedad al medioevo siglos IV-VIII, III congreso de estudios medievales*, pp. 97-142.

SALVIAN, [1930], *On the government of God*, traducción e introducción de E. M. Sanford, Nueva York, en <http://www.tertullian.org/fathers/>.

SALVIANI MASSILIENSIS PRESBYTERI, *De gubernatione Dei*, en *Patrología Latina*, tomo 53.

- , *Libri qui supersunt*, revisado por Karl Halm, *Monumenta Germaniae Historica*, Berlín, 1877, en <http://www.dmgh.de/>.

SAMSON, R., 1992, "Slavery, the Roman legacy", en DRINKWATER, J. F. y ELTON, H. (eds.), op. cit., pp. 218-227.

SIDONIUS, 1936-1965, *Poems and letters*, traducción, introducción y notas de W. B. Anderson, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts.

The Oxford Classical dictionary, 1996-2000, Oxford University Press.

VERA, D., 1995, "Dalla 'villa perfecta' alla villa di Palladio: sulle trasformazioni del sistema agrario in Italia fra Principato e Dominato", *Athenaeum* 83, Fasc. I, pp. 189-221; Fasciolo II, pp. 331-356.

WARD-PERKINS, B., 2000, "Land, labour and settlement", en CAMERON, A. - WARD-PERKINS, B. - WHITBY, M. (eds.), op. cit, pp. 315-345.

- 2005, *The fall of Rome and the end of civilization*, Oxford University Press, Oxford.

WHITE, K. D., 1970, *Roman farming*, Thames & Hudson, Londres.

WHITTAKER, C. R., 1993, "Circe's Pigs: From Slavery to Serfdom in the Later Roman World", en Id., *Land, City and Trade in the Roman Empire*, Variorum Reprints, Aldershot, pp. 88-120.

WHITTAKER, C. R. - GARNSEY, P., 1998, "Rural life in the later Roman Empire", en CAMERON, A. - GARNSEY, P. (eds.), op. cit, pp. 277-311.

WOOD, I. N., 1992, "Continuity or calamity?: the constraints of literary models", en DRINKWATER, J. F. y ELTON, H. (eds.), op. cit, pp. 9-18.